

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE-  
Carrera 29 con calle 23 esquina  
Correo electrónico j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono 2660200 ext.  
7113 y 7114

COMUNICADO No. 3 A LOS USUARIOS DE LA JUSTICIA

1 de octubre de 2020

EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA- hace saber a los usuarios de la justicia interesados en el pago en su favor de depósitos judiciales a cargo del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, que como consecuencia tanto de la situación laboral y de funcionamiento que hemos tenido que vivir a raíz de la pandemia originada en el covid-19, como al cambio de Secretario del juzgado que se dio desde principios del mes de agosto de este año, el cumplir con esa labor o función de expedir las órdenes respectivas, no nos ha resultado posible hasta el momento por cuanto, en primer lugar, el cambio de secretario de un juzgado, siempre representa la necesidad de adelantar si o si, el trámite de registro de firmas ante el Banco Agrario y ello solo es posible hacerlo después de que se expida la correspondiente autorización por parte de Administración Judicial y en segundo lugar, una vez logrado superar ese primer trámite, como ya se pudo superar tan solo el pasado martes 29 de septiembre, se debe reactivar la clave bancaria del juez y el secretario, lo que representa un trámite exclusivo de la entidad bancaria, habiendo ya el juzgado cumplido con lo que a él le correspondía y quedando en espera que el Banco Agrario cumpla con lo suyo; solo hasta que ello ocurra, es decir, se nos asigne las respectivas claves, se podrán librar las órdenes respectivas de pagos de depósitos judiciales.

Es por lo anterior que, además de ofrecer disculpas por no haber podido cumplir con esa labor tan oportunamente como quisiéramos, les solicitamos tener un poco mas de paciencia de la que han tenido, hasta que se nos asignen las claves mencionadas y podamos así establecer la validez de las solicitudes y librar el auto respectivo, del cual deberán estar pendientes en estado, en el cual además de disponerse lo pertinente respecto de la orden de pago o no, se les ha de plantear, en el primer caso, la necesidad de asignarles una cita para que reclamen en el juzgado la orden de pago física, que es la única forma que este juzgado, por seguridad, está adelantando ese trámite.

El Juez.,

**HECTOR DIEGO MANTILLA CUELLAR**

**Firmado Por:**

**HECTOR DIEGO MANTILLA CUELLAR  
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d007592b6f0305d27579c6dc4300120e614a6eb5600a5785c1384ec6e20057**  
Documento generado en 01/10/2020 05:19:26 p.m.